

PREGUNTAS FRECUENTES DEL PROTOCOLO ASAEM - EDICIÓN 2023

1. ¿Por qué la creación del Protocolo?

Durante el año 2015, la Secretaría de Educación Pública, atendiendo al marco normativo nacional e internacional en materia de prevención, atención, sanción y corrección del abuso sexual, acoso y maltrato, en el ámbito escolar, en coordinación con las diversas instancias que la conforman, expidió las **Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica**, con la finalidad de contar con protocolos locales para garantizar la protección de los derechos de la infancia y adolescencia.

2. ¿Por qué es importante conocer y aplicar el Protocolo?

Este documento establece mecanismos para la prevención, detección y actuación para salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes (NNA), los cuales deben conocerse y llevarse a cabo como un acto de respeto a los derechos humanos, compromiso y **responsabilidad de los adultos que tienen a cargo su guardia y custodia, tutela, o a quienes por motivo de sus funciones o actividades los tengan bajo su cuidado. En el hogar, les corresponde a los padres o tutores y en el espacio escolar a los adultos que integran la comunidad escolar.**

3. ¿Por qué es importante la actualización, difusión y capacitación constante del Protocolo?

Desde su creación en el 2017 se contempló en todo momento evaluar de manera permanente su funcionalidad, lo anterior **con base a las necesidades, experiencias y sugerencias realizadas por las y los docentes. También se toman en cuenta los cambios de orden social y las políticas públicas establecidas en los diferentes niveles de gobierno.** Por lo anterior, el Protocolo ha tenido dos actualizaciones, 2019 y 2023, que contemplan cambios puntuales en el aspecto teórico y práctico, por lo que es necesaria la difusión y capacitación del documento vigente.

4. ¿Qué sucede si no se reporta un posible caso de abuso sexual, acoso escolar y maltrato?

Según la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de NNA que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, como en el caso del abuso sexual, acoso escolar y maltrato, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes** (art. 12). Guardar silencio sobre alguno de esos actos implica corresponsabilidad por omisión (art. 148).

En esta línea, las omisiones al presente Protocolo por las autoridades referidas en el alcance del mismo, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control (OIC) cuando involucre a un servidor público.

5. ¿Cómo puedo notificar un Caso de Protocolo?

Si se sospecha de un posible caso de abuso sexual, acoso escolar y/o maltrato (ocurrido dentro o fuera de la escuela), se deberá **evaluar la situación de acuerdo a la semaforización que establece el Protocolo, esta dará pauta al procedimiento más adecuado de actuación** (todos los casos son considerados importantes y deben ser documentados, sin embargo, algunos requerirán atención urgente). El/la

docente deberá observar y detectar indicadores de riesgo, posteriormente comentará al director/a la situación y le entregará la evidencia recopilada (incluyendo minutas escolares, incidencias previas, acuerdos internos escolares y otros productos que sugieran posibles indicadores de riesgo) y éste, a su vez, realizará un Acta de Hechos (formato anexo al Protocolo) y la remitirá con la autoridad educativa inmediata (Nivel Educativo) y a la Dirección Jurídica, resguardando su acuse de recibido. Paralelamente **el director/a y docentes deben continuar con acciones internas que coadyuven a salvaguardar la integridad de NNA.**

6. ¿Cuáles son los Casos de Protocolo urgentes y cómo se debe proceder?

Como lo explica semaforización del Protocolo, se refiere a **situaciones en flagrancia o en las que se observa o se tienen datos sobre un peligro inminente de abuso sexual, acoso escolar o maltrato, y en donde pudiera estar riesgo la integridad física y/o emocional, salud o vida del estudiante.** En caso de que se presencie una conducta que pueda ser constitutiva de delito se deberá notificar de manera inmediata al director o responsable de la escuela a fin de que se dé aviso a las autoridades con funciones de seguridad pública para proceder de acuerdo con lo que corresponde. De manera paralela se llevarán a cabo las acciones de registro y elaboración de Acta de Hechos, así como su notificación a la estructura educativa para que la Dirección Jurídica tenga conocimiento de lo sucedido.

7. ¿Qué evidencias puedo anexar al expediente para notificar un Caso de Protocolo?

El principal elemento es el Acta de Hechos con información detallada, así como anexos por escrito tales como: bitácoras, copias del cuaderno de incidencias, recados, avisos, con o sin firmas de enterado, capturas de pantalla, recetas o constancias médicas/psicológicas/otras, y también se pueden anexar fotografías siempre y cuando se respete en la mayor medida posible la identidad, privacidad e intimidad del/a menor.

8. ¿Qué se debe hacer en los casos donde se sospecha que los padres de familia y/o tutores son los probables agresores?

En todo momento se evitará poner sobre aviso al/la presunto/a agresor/a a fin de resguardar la integridad del/a menor, y con el propósito de tener la información lo más completa posible, se realizará una indagatoria que no representa una entrevista, sino que tiene que ver con la descripción de indicadores y la recolección de evidencias que sirvan a la elaboración del Acta de Hechos, para posteriormente notificar a la Dirección de Nivel y a la Dirección Jurídica de la USEBEQ.

9. ¿Qué pasa si en un caso de abuso sexual/maltrato cometido por un familiar del/a menor se informa a los tutores y estos deciden no proceder en ninguna acción?

Se sugiere no confrontar al tutor/a y, considerando que la omisión de cuidados es una forma de maltrato, dentro de las Actas de Hechos se informará a las áreas correspondientes que se ha dado parte la/el tutor del menor y que se está omitiendo realizar acciones para la salvaguarda del/la menor. En estos casos, la Dirección Jurídica indicará las acciones subsecuentes.

10. ¿Es recomendable notificar una situación de probable abuso sexual, acoso escolar y maltrato ante otras instituciones o dependencias externas a la USEBEQ?

No. De acuerdo con los lineamientos del Protocolo, será necesario remitir toda la información y Acta de Hechos al Nivel Educativo y a la Dirección Jurídica de la USEBEQ. De ser necesario, será la Dirección Jurídica quien remita el caso con otra institución o dependencia.

11. ¿Cuánto tiempo se tarda USEBEQ en atender un caso de Protocolo?

Dependerá de varios factores, incluyendo la prontitud del flujo de la información en la estructura educativa. Una vez que el expediente llega a la Dirección de Nivel y a la Dirección Jurídica a través del Acta de Hechos se le dará atención prioritaria.

12. ¿Quién redacta el Acta de Hechos?

El director/a de la escuela, siempre en ausencia del o los menores implicados. Si el director/a no se encuentra presente en la escuela en el momento, la deberá realizar el supervisor/a de zona escolar o el personal a cargo de la institución.

13. ¿Quiénes son los *testigos de cargo* y los *testigos de asistencia*?

Los testigos de cargo son las personas adultas quienes constatan la veracidad de los sucesos que se están reportando en el Acta de Hechos, es decir, quienes (de haberlos) presenciaron lo sucedido; los testigos de asistencia son quienes están presentes al momento de redactar el Acta de Hechos.

14. Si el director/a es el presunto agresor/a, ¿quién debe iniciar el uso del Protocolo?

En los casos donde se señale a un servidor público como presunto responsable, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar al Órgano Interno de Control (OIC), al número 442238 6000 ext. 1022 y 1024, indicando circunstancias de modo, tiempo y lugar. Será el OIC quien se encargue de la investigación y medidas correspondientes, incluyendo la vinculación de otras áreas para dar seguimiento al caso.

15. Durante el procedimiento ante un Caso de Protocolo, ¿quién defiende o ampara al personal de los Centros de Trabajo?

Si el personal de los Centros de Trabajo lleva a cabo los procedimientos marcados en el Protocolo, estará cumpliendo con sus responsabilidades. Además, podrán orientarse comunicándose con la Dirección Jurídica para tomar las acciones correspondientes dependiendo del caso.

16. ¿Qué tipo de intervención se realiza posterior a la notificación de un posible Caso de Protocolo?

De acuerdo a los elementos proporcionados a la Dirección Jurídica, el caso puede o no ser remitido a una institución o dependencia externa a la USEBEQ (ej. DIF, Procuraduría, Fiscalía, DDHH). Si es solicitado por la Dirección de Nivel o la Dirección Jurídica, las áreas correspondientes realizarán intervenciones de acuerdo a su ámbito de competencia

17. ¿Hasta dónde me corresponde investigar como director/docente/etc. para obtener información en cuanto posibles a casos de Protocolo?

De acuerdo al Protocolo, es necesario que la información que se reporte mediante el Acta de Hechos sea lo más completa posible, por lo que ante la sospecha de un posible caso será necesario realizar una **indagatoria (que no es una entrevista) en la que se revisen minutas escolares, observaciones de**

indicadores de riesgo, incidencias previas, acuerdos internos y, finalmente, preguntar sin ser insistente (revictimizar) y sin inducir y/o sugerir respuestas.

PREGUNTAS ADICIONALES EN LAS REGIONALES:

18. En el caso de que haber una lesión u herido ¿qué se hace?

Todas las acciones deberán estar orientadas a salvaguardar la integridad de NNA (Interés Superior de la Niñez), por lo que se contactará de inmediato con el número único emergencias, 911 para recibir indicaciones. El personal se abstendrá de intervenir si no tiene conocimiento de primeros auxilios. Se informará al tutor/a tutores de los lesionados. De igual manera se debe tener pautas de actuación establecidas con el Comité de Primeros Auxilios, para saber las formas de proceder en determinados casos.

19. Si en mi escuela no hay señal telefónica para marcar al 911, ¿qué se hace?

Es importante que previamente, se busque información de las autoridades locales a fin de establecer un plan interno de emergencia en conjunto con padres y madres de familia, que proporcione contactos y formas de acercamiento para solicitar apoyo en la Cabecera Municipal. Será necesario que la escuela documente las acciones realizadas para generar un antecedente escrito de la atención al caso.

20. ¿Es suficiente con notificar un Caso de Protocolo en la Dirección Jurídica de mi Regional?

Se deberá comunicar de manera oportuna e inmediata los posibles casos a las áreas competentes (Dirección de Nivel y Dirección Jurídica), tanto de su región como en oficinas centrales de la USEBEQ.